

Resolución PRE/ /2026, de / /, por la que se abre la convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de las subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027

De conformidad con la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo, modificada por la Orden PRE/188/2021, de 6 de octubre;

De conformidad con el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la despliega, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

De conformidad con la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026,

De conformidad con la resolución de la directora general de Presupuestos, firmada el 16 de abril de 2026, por la que se autoriza al Departamento de la Presidencia a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria correspondiente al año 2026 del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027, que figura en el anexo 1 de esta resolución, así como el plan de verificación que figura en el anexo 2.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La solicitud de subvención y la documentación anexa, así como todos los trámites asociados, deben presentarse por medios electrónicos a través de:

a) La extranet de las administraciones catalanas ([EACAT](#)), cuando la persona solicitante sea un ente local, una entidad dependiente de un ente local o una universidad pública.

b) A través de Trámites gencat, a la dirección tramits.gencat.cat/ca/tramits/8417.

Las personas solicitantes se deben identificar mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica, consultables en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, gen.cat/identificacio-signatura.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención desee devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que el beneficiario hizo la devolución efectiva.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal se deben tratar de acuerdo con el tratamiento departamental que corresponda. En el caso del Departamento de la Presidencia, es el siguiente:

Gestión de subvenciones, del que es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y que tiene la finalidad de gestionar las subvenciones que otorga el departamento y hacer el seguimiento.

Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes. Envío de información a las personas interesadas. Consulta de las subvenciones solicitadas u otorgadas a una persona física o jurídica determinada. Explotación de los datos a efectos estadísticos.

La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en

presidencia.gencat.cat/gestió-subvencions.

De conformidad con el RGPD, los datos de carácter personal que se proporcionen tienen que ser tratados por el órgano gestor para la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones. La persona solicitante/beneficiaria puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, revocación y limitación del tratamiento en soporte papel en el Departamento de la Presidencia (c/ Sant Honorat, 1-3, 08002 Barcelona) o, en formato electrónico, mediante el

trámite “ejercicio de derechos relacionados con la protección de datos” así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos.

Se prevé la comunicación de los datos referentes a la subvención entre departamentos y entidades autónomas y otras entidades adscritas al departamento, en virtud del ejercicio y control de la función subvencional de la Administración, siempre y cuando la finalidad del tratamiento de los datos sea compatible con la finalidad para la cual se recogieron los datos inicialmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

El órgano gestor debe informar a las personas interesadas del tratamiento de datos conforme a lo que establecen los artículos 13 y 14 del RGPD en función del origen de los datos.

4. Entrada en vigor

Esta resolución produce efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.. En el caso de administraciones públicas, el recurso contencioso administrativo puede estar precedido de la presentación de requerimiento previo de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Firmado digitalmente en Barcelona.

Por delegación (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre, DOGC núm. 9520, de 15.10.2025)

La secretaria general

Anexo 1

Subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria de subvenciones no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea porque estas subvenciones no cumplen, de manera cumulativa, todas las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para poder ser consideradas ayudas de Estado.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027, que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo, y por la normativa vigente aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

1.2 El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de la línea de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1 El órgano instructor es el director o directora de la Casa de la Generalitat en Perpinyà.

3.2 El órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones es la persona titular del Departamento de la Presidencia, de acuerdo con la base reguladora 12.2 del anexo de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establece la base 4 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista en esta convocatoria es de 80 000,00 euros y está distribuida de la manera siguiente: para el año 2026, la dotación es de 64 000,00 euros, que corresponden al 80 % de la dotación total; para el año 2027, la dotación es de 16 000,00 euros, que corresponden al 20 % de la dotación total.

Anualidad de 2026		Anualidad de 2027	
Partida presupuestaria	Importe	Partida presupuestaria	Importe
PR0101 D/449000100/1210/0000	3200,00 €	PR0101 D/449000100/1210/0000	800,00 €
PR0101 D/460000100/1210/0000	28 000,00 €	PR0101 D/460000100/1210/0000	7000,00 €
PR0101 D/461000100/1210/0000	4000,00 €	PR0101 D/461000100/1210/0000	1000,00 €
PR0101 D/481000100/1210/0000	800,00 €	PR0101 D/481000100/1210/0000	200,00 €
PR0101 D/482000100/1210/0000	28 000,00 €	PR0101 D/482000100/1210/0000	7000,00 €
TOTAL	64 000,00 €	TOTAL	16 000,00 €

En vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar con una cuantía adicional de hasta 20 000 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. El importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención Eurodistrito, que se concede de acuerdo con lo que prevé la base 6 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, en ningún caso puede ser superior al 50 % del presupuesto de la actividad subvencionada. Por cada proyecto, el importe de la subvención no podrá superar los 10 000,00 euros.

6.2 Las subvenciones, de acuerdo con lo que prevé la base 4.2 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, son compatibles con otros ingresos públicos y privados destinados a contribuir a la realización de los mismos proyectos. No obstante, la suma de todas las subvenciones públicas, incluida la subvención Eurodistrito, no puede superar el 70 % del importe total de la actuación subvencionada.

6.3 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 16.3 del anexo de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril

7. Documentación que adjuntar a la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la que consta en la base 9 del anexo de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base 13.3 del anexo de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril. Las actuaciones subvencionables serán microproyectos transfronterizos de cooperación desarrollados en el territorio del Espacio Catalán Transfronterizo, que no tienen capacidad para recaudar los recursos públicos habituales destinados al ámbito transfronterizo, poniendo de relieve la trascendencia de determinadas acciones estratégicas y estructurantes que vertebran el Eurodistrito del Espacio Catalán Transfronterizo.

Estos microproyectos deben situarse en el territorio del Eurodistrito del Espacio Catalán Transfronterizo (comarcas de la demarcación de Girona y Departamento de los Pirineos Orientales) y adecuarse a una de las temáticas siguientes:

Desarrollo socioeconómico
Educación
Turismo
Deportes
Cultura
Juventud
Medio ambiente
Acción social
Igualdad y género

10. Gastos subvencionables

10.1 Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, son los que se detallan en la base 7 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril. Se consideran gastos subvencionables los relacionados directamente con la realización del proyecto presentado. Se consideran gastos de personal subvencionables los que están directamente vinculados a la realización del proyecto: dietas de desplazamientos y gastos según la naturaleza de la operación. En ningún caso, estos gastos pueden ser superiores al 40 % de los gastos subvencionables del proyecto.

10.2 No son subvencionables los gastos habituales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

11. Junta de Evaluación

La Junta de Evaluación analiza las solicitudes. Está integrada por cuatro personas: el director o directora de Servicios del Departamento de la Presidencia, que la preside; el director o directora de la Casa de la Generalitat en Perpinyà; el responsable técnico o técnica de Asuntos Transfronterizos y Europeos de la Casa de la Generalitat en Perpinyà, y el delegado o delegada territorial del Gobierno en Girona. Los miembros de la Junta podrán designar, de manera expresa, uno o una suplente en caso de ausencia, de acuerdo con la base 12.3 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

A lo largo del proceso de valoración, la Junta de Evaluación podrá intercambiar información con el Consejo Departamental de los Pirineos Orientales.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplicará los criterios de valoración que se indican en la base 11 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

Las solicitudes se valoran de acuerdo con los criterios siguientes, con una valoración total máxima de 100 puntos:

Calidad del partenariado (máximo 20 puntos): se priorizarán los proyectos que fomenten una cooperación sólida y duradera entre unos socios situados a ambos lados de la frontera, y los proyectos transfronterizos de integración estructural conjunta o sectorial.

Valor añadido transfronterizo (máximo 20 puntos): se priorizarán los proyectos de cooperación estratégicos para la vertebración del Eurodistrito del Espacio Catalán Transfronterizo, con una proyección transfronteriza comprobada y eficiente, así como los proyectos en los cuales los socios y socias del Departamento de los Pirineos Orientales hayan duplicado la petición, con la presentación de una solicitud en el marco de la convocatoria paralela del Consejo Departamental de los Pirineos Orientales. La valoración de este criterio se hará de la manera siguiente:

- Valoración del carácter transfronterizo (máximo 10 puntos)

- Calidad del proyecto (máximo 10 puntos)

Viabilidad (máximo 60 puntos): se comprobará la validez técnica y financiera de los proyectos de los cuales se espera un impacto sobre el territorio. La valoración de este criterio se hará de la manera siguiente:

- Definición de objetivos (máximo 20 puntos).

- Adecuación de las actividades propuestas (máximo 10 puntos).

- Resultados esperados (indicadores) (máximo 10 puntos).

- Proporcionalidad y coherencia entre presupuesto y acciones del proyecto (máximo 10 puntos).

- Proporcionalidad entre la subvención pedida y el presupuesto (máximo 10 puntos).

12.2 Las solicitudes que obtengan una valoración inferior a 50 puntos no serán merecedoras de la ayuda.

Las solicitudes que obtengan una valoración de hasta 59 puntos, percibirán entre el 25 % y el 49 % del importe solicitado.

Las solicitudes que obtengan una valoración comprendida entre 60 y 69 puntos percibirán entre el 50 % y el 60 % del importe solicitado.

Las solicitudes que obtengan una valoración comprendida entre 70 y 79 puntos percibirán entre el 61 % y el 75 % del importe solicitado.

Las solicitudes que obtengan una valoración comprendida entre 80 y los 100 puntos percibirán entre el 76 % y el 100 % del importe solicitado.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la solicitud de la subvención, así como elaborar la propuesta provisional y definitiva, de acuerdo con el acta de la Junta de Evaluación.

Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, si procede, resolver sobre la concesión y denegación de la subvención/ayuda.

La resolución de concesión y denegación deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13.4 Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución final mencionada en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones objeto de estas subvenciones deben comenzar durante el año de la convocatoria y finalizar, como máximo, el 30 de junio del año siguiente, de acuerdo con la base 5 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

15. Justificación

La persona beneficiaria tendrá que presentar la justificación de la subvención no más tarde del día 31 de agosto de 2027, de conformidad con lo que establece la base 17 del anexo de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Esta justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto.

16. Pago

16.1 La orden de pago de la subvención se tramita de acuerdo con la base 16 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril:

El 80 % del importe de la subvención se tramita durante la anualidad de la convocatoria en el momento de su concesión. Para el pago de este importe no se exige la prestación de garantía. El 20 % restante se tramita durante la anualidad posterior a la convocatoria una vez cumplida la obligación de justificación del gasto en los términos previstos en la base 17 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril.

Para la tramitación del segundo pago, en el supuesto de reducción de la cuantía de la subvención en los términos previstos en la base 20 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, se tramitará el pago de la subvención por un importe reducido en la misma proporción que la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención y el coste inicialmente presupuestado.

16.2 Antes de reconocer la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la persona beneficiaria tiene la residencia fiscal fuera del territorio del Estado español, y si está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

16.3 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de falta de justificación o al concurrir alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Anexo 2

Plan de verificación correspondiente a la convocatoria de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027

—1 Datos identificativos

Convocatoria y año: Subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027.

Unidad responsable de hacer la verificación: Casa de la Generalitat en Perpinyà.

—2 Introducción

La base 17 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, por la cual se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo, modificada por la Orden PRE/188/2021, de 6 de octubre, establece que las personas beneficiarias de las subvenciones presentarán una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto.

Las fundaciones, otras entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades, tendrán que presentar una cuenta justificativa que incluirá una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos y una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas con el contenido previsto en las bases.

Las administraciones locales y entes dependientes deberán presentar un certificado de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención en que emita una declaración responsable con el contenido establecido en las bases y una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

El punto 3 de la base 17 establece que el órgano instructor, con el fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada, la exactitud, la conformidad y la integridad de la documentación acreditativa del gasto efectuado, debe elaborar un plan de verificación que se detalla en los puntos 3 y 4 de este anexo.

—3 Plan de verificación

3.1 Exclusión de los entes locales y entes dependientes: De acuerdo con el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, los entes locales y entes dependientes no serán objeto del plan de

verificación dado que la justificación de los fondos queda suficientemente acreditada con la presentación del certificado y la memoria establecidos en las bases.

3.2 Plazo de realización del plan: De acuerdo con las bases 16 y 17 de la Orden PRE/93/2021, de 29 de abril, modificada por la Orden PRE/188/2021, de 6 de octubre, la orden del pago del 20 % del importe de la subvención a las entidades beneficiarias se tramitará una vez cumplida la obligación de justificación del gasto. La documentación correspondiente a la justificación del gasto se podrá presentar como máximo el 31 de agosto de 2027.

Las actuaciones del plan de verificación pueden empezar una vez iniciado el proyecto objeto de subvención y finalizarán como máximo el 30 de septiembre de 2027.

3.3 Universo: Personas beneficiarias con forma jurídica de fundaciones, otras entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades.

3.4 Muestra: Se seleccionará de acuerdo con los factores de riesgo mediante un cuadro de riesgos.

Determinación de la muestra:

a) Factores de riesgo:

Importe:

Riesgo alto: de 6000,01 a 10 000,00 euros

Riesgo medio: de 3000,01 a 6000,00 euros

Riesgo bajo: de 0,1 a 3000,00 euros

Experiencia de la persona beneficiaria:

Riesgo alto: no ha sido beneficiaria en ninguna de las tres últimas convocatorias Eurodistrito.

Riesgo medio: ha sido beneficiaria una vez en las tres últimas convocatorias Eurodistrito.

Riesgo bajo: ha sido beneficiaria al menos dos veces en las tres últimas convocatorias Eurodistrito.

Incidencias en las justificaciones:

Riesgo alto: incidencias graves (implican la revocación de fondos) en las justificaciones presentadas a las tres últimas convocatorias Eurodistrito.

Riesgo medio: incidencias leves (no implican la revocación de fondos) en las justificaciones presentadas a las tres últimas convocatorias Eurodistrito.

Riesgo bajo: sin incidencias en las justificaciones presentadas a las tres últimas convocatorias Eurodistrito.

Complejidad del proyecto subvencionado:

Riesgo alto: proyectos con un periodo de ejecución superior a seis meses.

Riesgo medio: proyectos con un periodo de ejecución inferior a seis meses pero no puntuales.

Riesgo bajo: proyectos puntuales (duración no superior a cinco días).

b) Cuadro de riesgos:

El cuadro de riesgos sirve para determinar la muestra; las entidades a las cuales se aplicará el plan de verificación son las que tienen riesgo alto, siempre y cuando la muestra suponga al menos un 20 % del importe otorgado al universo objeto de verificación. En caso de que la muestra no alcance este porcentaje, se incluirán entidades con riesgo medio hasta llegar al porcentaje mencionado. En ningún caso se incluirán entidades con riesgo bajo, aunque no se alcance el porcentaje mencionado.

Para determinar a los beneficiarios con riesgo medio que formarán parte de la muestra en caso de que el importe no llegue al 20 % del importe otorgado para el universo, se utilizará un sistema aleatorio simple hasta alcanzar el importe mencionado. Se utilizará la función del software Excel ALEATORI.ENTRE (rango de datos correspondiente a todas las entidades con riesgo medio) para generar tantos números correspondientes a entidades beneficiarias como sean necesarios para acabar de configurar la muestra.

3.5 Actuaciones de verificación

Sobre la muestra resultante, se aplicarán las actuaciones de verificación dependiendo de los criterios siguientes:

1. Muestra del objeto de la subvención, independientemente del importe subvencionado, cuando el objeto de la subvención sea encuentros, conciertos, exposiciones y otros proyectos similares y de duración efímera: se acreditará el cumplimiento del objeto de la subvención mediante grabaciones audiovisuales, fotografías, artículos en prensa escrita, radio, televisión o medios digitales (cabe tener en cuenta que el tamaño de los archivos no puede superar los 4 megabytes).
2. Muestra de facturas, cuando no se pueda verificar con el primer sistema de este apartado y la subvención sea inferior a 3000,00 euros. En este caso, se pedirá documentación acreditativa del gasto subvencionado mediante sistema aleatorio simple entre todos los gastos incluidos en la cuenta justificativa presentada. El sistema aleatorio simple que se utilizará será la función del software Excel ALEATORI.ENTRE (rango de datos correspondiente a todas las facturas incluidas en la cuenta justificativa) para generar tantos números de justificantes de gasto como sean necesarios para pedir facturas por un importe correspondiente al importe subvencionado.
3. Verificación *in situ*: en el caso de entidades beneficiarias con un importe otorgado superior a 3000,00 euros y que no sean susceptibles de verificar con el primer sistema de este apartado. En caso de que, por restricciones de carácter excepcional establecidas por las autoridades competentes, no se pueda producir el desplazamiento físico para realizar esta verificación *in situ*, se podrá hacer por medios alternativos.

- a) Listado de beneficiarios de la convocatoria, universo y muestra
- b) Cuadro de riesgos
- c) Cronograma
- d) Acta de visita de verificación *in situ*
- e) Informe de resultados del plan de verificación para entidades
- f) Informe final de resultados de la verificación

Resolución de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria aprobada por la Resolución PRE/1420/2026, de 5 de mayo, por la que se abre la convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027

Por Resolución PRE/1420/2026, de 5 de mayo, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de las subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027;

El apartado 5.1 del anexo 1 de dicha Resolución determina que la cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 80.000,00 euros, que se distribuyen de la siguiente forma: para el año 2026, la dotación es de 64.000,00 euros, que corresponden al 80% de la dotación total, y, para el año 2027, la dotación es de 16.000,00 euros, que corresponden al 20% de la dotación total;

Asimismo, el apartado 5.2 del anexo 1 de dicha Resolución establece que la cuantía total máxima para esta convocatoria podrá ampliarse con una cuantía adicional de hasta 20.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención;

Visto el informe del director general de la Casa de la Generalitat en Perpiñán de fecha 13 de mayo de 2026, enviado a la Secretaría General y a la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, en el que se justificaba la necesidad de incrementar en 20.000 euros adicionales la dotación económica de la convocatoria mencionada, de forma que la dotación económica de esta convocatoria quedara establecida finalmente en 100.000 euros;

Visto el informe del director general de la Casa de la Generalitat en Perpiñán de fecha 4 de junio de 2026, en idéntico sentido que el informe precedente de fecha 13 de mayo de 2026;

Dado que este incremento se considera necesario para poder mantener adecuadamente la política de fomento y apoyo al desarrollo de proyectos de cooperación en el ámbito del Espacio Catalán Transfronterizo;

Vista la Resolución de autorización de modificación de los gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 23 de julio de 2026;

Vista la propuesta del director general de la Casa de la Generalitat de Catalunya en Perpiñán, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Resuelvo,

— 1 Ampliar en 20.000,00 euros la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones plurianuales Eurodistrito para el desarrollo de proyectos de cooperación en el Espacio Catalán Transfronterizo 2026-2027, aprobada por la Resolución PRE/1420/2026, de 5 de mayo, de forma que la dotación final queda fijada en 100.000,00 euros, de los cuales 80.000,00 son financiados con cargo al presupuesto

correspondiente al año 2026 y los 20.000,00 restantes son financiados con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027, con la siguiente distribución de estos importes por partidas:

Anualidad 2026		Anualidad 2027	
Partida presupuestaria	Importe	Partida presupuestaria	Importe
PR0101 D/449000100/1210/0000	3.200,00 €	PR0101 D/449000100/1210/0000	800,00 €
PR0101 D/460000100/1210/0000	36.000,00 €	PR0101 D/460000100/1210/0000	9.000,00 €
PR0101 D/461000100/1210/0000	4.000,00 €	PR0101 D/461000100/1210/0000	1.000,00 €
PR0101 D/481000100/1210/0000	800,00 €	PR0101 D/481000100/1210/0000	200,00 €
PR0101 D/482000100/1210/0000	36.000,00 €	PR0101 D/482000100/1210/0000	9.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €	TOTAL	20.000,00 €

—2 Esta Resolución tendrá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Firmado electrónicamente en Barcelona

Secretaria general de la Presidencia
(Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre,
DOGC núm. 9520, de 15.10.2025)